



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA  
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO PARA LA REALIZACIÓN DEL  
PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CARRERA EN CIENCIAS  
PENITENCIARIA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio; por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por su Ministro, Doctor Gustavo Jalkh Röben; que en adelante y para efectos de este convenio se conocerá como el "Ministerio", y por otra parte, la Escuela Politécnica del Ejército, legalmente representada por su Rector, General de Brigada Rubén Navia Loor, que en adelante se denominará la "ESPE". Los comparecientes en forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El Art. 201 de la Constitución Política del Ecuador, aprobada en Referéndum del 28 de septiembre del 2008 y publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *"El sistema de Rehabilitación Social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas a la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de los derechos"*.
2. El Art. 226 de la Constitución aprobada en Referéndum del 28 de septiembre del 2008, señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
3. El Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional, señala en su política No. 9 la reestructuración del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, para lo cual, en el numeral 9.4 establece *"la creación de una escuela de formación de guías penitenciarios y un sistema de carrera penitenciaria con estímulos al personal que labora en los centros"*.
4. Mediante Decreto Ejecutivo, No. 748 del 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 del 27 de los mismos mes y año, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos



Humanos, cuya misión es garantizar acceso a la justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar una rehabilitación social efectiva donde se promueva la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

5. En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio se establece que es misión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; así como, supervigilar la plena vigencia de los derechos humanos en el sistema penitenciario; además, señala que entre las atribuciones y responsabilidades de dicha Subsecretaría, está la coordinación con todas las instituciones del sector público y otras relacionadas a la ejecución de programas y proyectos del Ministerio.
6. Para viabilizar lo anterior, la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social ha considerado concretar alianzas estratégicas con organismos públicos, instituciones educativas de nivel superior para el desarrollo de programas de capacitación al personal de vigilancia y demás funcionarios del sistema de rehabilitación social.
7. El 11 de septiembre del 2008, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscribió con la ESPE un Convenio Marco, el cual tiene por objeto *"establecer un mecanismo de cooperación entre ambas instituciones e implementar programas de capacitación y formación para el personal administrativo y guías penitenciarios, así como la creación de la Carrera en Ciencias Penitenciarias"*.
8. Para instrumentar los programas a que hace referencia el Convenio, las partes se obligaron a presentar por escrito los proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, formarán parte del mencionado instrumento a través de anexos específicos.
9. La ESPE, es una institución de educación superior, reconocida legalmente por el Estado Ecuatoriano y forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
10. La ESPE cuenta con experiencia suficiente y esta plenamente facultada para crear e implementar programas de educación y capacitación.
11. Mediante memorando No. 2008-211-ESPE-DCHS-CAC-Circ. De 5 de



A handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom right of the page.

noviembre de 2008, el señor Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, manifiesta que el valor de USD13.345 (trece mil trecientos cuarenta y cinco dólares americanos), cubre los costos presupuestados para la ejecución del proyecto de diseño de la Carrera en el área de Ciencias Penitenciarias.

### **SEGUNDA: OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto la elaboración de un proyecto de creación de la Carrera en Ciencias Penitenciarias y a determinar requerimientos de capacitación para guías penitenciarios, funcionarios y técnicos del sistema de rehabilitación social.

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La ESPE se compromete a:

- Realizar un estudio de mercado para determinar las necesidades de formación y especialización de los actores del sistema de rehabilitación social en materia penitenciaria;
- Realizar los diseños macro curricular, mezo curricular y micro curricular. Conforme a los resultados del estudio de mercado obtenidos, la ESPE creará la Carrera en Ciencias Penitenciarias para los técnicos y funcionarios del Sistema de Rehabilitación Social;
- Designar profesionales especializados para el diseño de la malla curricular;
- Los costos que demande la elaboración del proyecto de creación de la Carrera en Ciencias Penitenciarias serán cubiertos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Realizar todos los trámites requeridos ante el CONESUP para la creación de la carrera, así como los demás trámites legales;
- Para la elaboración del currículo de la Carrera en Ciencias Penitenciarias, se coordinará con los técnicos que designe el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ofertar la Carrera en la modalidad que resulte de la investigación de mercado y de acuerdo a la asignación de recursos que se obtuviere.
- Designar funcionarios de la ESPE para que efectúen el levantamiento, procesamiento y obtención de la información del Ministerio;
- Nombrar una comisión de enlace que coordinará la obtención de la información, documentación y entrega de resultados. Esta comisión participará en las reuniones de seguimiento y evaluación que realice el MJDH a través de la SCRS y Planificación. Los resultados deberán ser tomados en cuenta por la ESPE para mejorar la propuesta de implementación de la Carrera en Ciencias Penitenciaria.
- Trabajar conjuntamente con el asesor legal especializado contratado por el Ministerio, para la elaboración del objeto de este convenio; y,

El Ministerio por su parte se compromete a:

- Nombrar una comisión de enlace conjuntamente con la ESPE para que coordine la obtención de la información y documentación;
- Efectuar el aporte económico correspondiente; y,



*[Handwritten signature]*

- Contratar la asesoría jurídica especializada de un profesional que cuente con alta y especializada experiencia y conocimientos en el área requerida, con el objeto que asesore al Ministerio en la creación de la Carrera de Profesionalización Penitenciaria y acompañe el proceso que realizará la ESPE.

#### **CUARTA: APORTES ECONOMICOS**

Para la elaboración del proyecto, el Ministerio realizara un aporte de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 13.345,00), el mismo que será transferido a la ESPE, en un plazo no mayor de cinco días contados desde la suscripción del convenio. El valor incluye: Estudio de mercado, diseño macro curricular, diseño mezo curricular, diseño micro curricular, gastos administrativos y más tramites legales que sean necesarios.

El pago se efectuara con cargo a la partida presupuestaria No. 061200000000100000001530601, denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada".

La aprobación de la Carrera, tiene varias instancias y la última es por parte del CONESUP, en caso de que funcione en la modalidad de estudios a distancia.

#### **QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

Las ESPE, en un término no mayor a cinco días luego de suscrito el convenio, elaborará un cronograma de trabajo que formará parte integrante de este instrumento, en el cual se especificarán las responsabilidades y tareas a cumplir.

#### **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, no se contrae ninguna relación laboral entre ellas, ni con relación a las contrapartes o delegados que las representen.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de tres meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes en períodos de igual duración; sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada, mediante notificación escrita debidamente motivada y aceptada por la otra parte, con noventa días de anticipación por lo menos. De llegarse a la terminación del convenio, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a cubrir los costos que se hubieren erogado hasta ese momento.

#### **OCTAVA CLAUSULA ESPECIAL:**

Las partes acuerdan que la ejecución de este convenio estará sometida a



los cambios que surjan de las nuevas disposiciones que rijan para la educación superior, por lo tanto no se considerará incumplimiento de la ESPE, en los casos en que se defina nuevos requisitos para la creación de Carreras y se sujetarán a los plazos para la aprobación que establezca de la nueva ley.

#### **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Nombramiento del Ministro de Justicia y Derechos Humanos;
- Nombramiento del Rector de la ESPE; y,
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmado el 11 de septiembre del 2008

#### **DECIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

Para efectos de este Convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito. Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula anterior.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Dirección: Avenida Amazonas y Atahualpa, Edificio anexo al ex Banco Popular - Quito

Teléfono: (02) 464900

e-mail: ximenacostales@yahoo.fr

Persona de Contacto: Dra. Ximena Costales

#### **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N - Sangolquí

Teléfono: 2334967

e-mail: asuquilanda@espe.edu.ec

Persona de Contacto: Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso



**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:**

Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido del presente instrumento, por convenir a sus mutuos intereses.

Para constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente Convenio, en seis ejemplares de igual tenor y valor, a los

  
  
**Dr. Gustavo Jalkh Röben**  
**Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

12 DIC. 2008  
  
  
**H. Rubén Navia Loor**  
**General de Brigada**  
**Rector de la ESPE**